



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2010**

En Liendo, siendo las veinte horas del día nueve de febrero de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Pedro Salvarrey Quintana (P.S.O.E.)
- D^a M^a Pilar Campo González (P.S.O.E.)
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda (P.S.O.E.)
- D. Julián Lanza Lavín (P.S.O.E.)
- D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
- D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
- D^a Almudena González Elosegui (P.R.C.)
- D. Juan Carlos Parada Llonín, sin adscripción a partido alguno

Falta sin excusa : D^a Elisa María Goitia Albo (P.P.)

Preside la sesión, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

A la vista del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de enero de 2010, no habiendo modificaciones que hacer a la misma, resulta aprobado por 7 votos a favor y la abstención del Sr. Gainzarain por no haber asistido a ella.

2º.- ADJUDICACION DEFINITIVA OBRA CONSISTORIO. FASE II

Visto que en sesión de fecha 16 de julio de 2009 se aprobó por el Pleno Corporativo el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras de "Reforma y Ampliación de la Casa Consistorial, Fase II", por procedimiento abierto con varios criterios para la adjudicación, autorizándose el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2009, el Pleno Municipal acordó adjudicar provisionalmente las obras a favor de la **U.T.E. ANCEMAR TAGLE, S.L.- RICELEC, S.L.**, quien actuara frente a este ayuntamiento a través de su Gerente Único, don Antonio Ceballos Martínez, **en el precio total de 884.822,25 €, (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL**



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTICINCO EUROS), (correspondiendo 762.777,80 € a la base imponible y 122.044,45 € al IVA), por ser la oferta más ventajosa de las presentadas.

Visto que la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Perfil del contratante de fecha 28 de diciembre de 2009 y en el Boletín Oficial de Cantabria nº 9, de 15 de enero de 2010.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 22 de enero de 2010, el adjudicatario constituyó garantía definitiva mediante aval por importe de treinta y un mil ciento treinta y ocho con ochenta y nueve (31.138,89) euros y siete mil (7.000) euros en metálico en el día de hoy.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y 96. 2 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por 6 votos a favor y 2 abstenciones del Sr. Gainzarain y de la Sra. González (ambos del P.R.C.), **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "Reforma y Ampliación de la Casa Consistorial, Fase II por procedimiento abierto con varios criterios para la adjudicación, a la U.T.E. ANCEMAR TAGLE, S.L.- RICELEC, S.L., quien actuará frente a este ayuntamiento a través de su Gerente Unico, don Antonio Ceballos Martinez, en el precio total de 884.822,25 €, (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTICINCO EUROS), (correspondiendo 762.777,80 € a la base imponible y 122.044,45 € al IVA).

SEGUNDO.- Comprometer el gasto con cargo a la partida 4.621 del presupuesto prorrogado para 2010, que se financia a través de Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Liendo suscrito con fecha 1 de junio de 2009.

TERCERO.- Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO.- Notificar a la U.T.E. ANCEMAR TAGLE, S.L.- RICELEC, S.L, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del correspondiente contrato administrativo.

QUINTO.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato de obras en el perfil del contratante y en el Boletín oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SEXTO.- Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, y efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de las obras.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de documentos o realización de actuaciones necesarias para llevar a término estos acuerdos.

3º.- CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FMC PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

Por la Presidencia se presenta el Convenio de Colaboración suscrito el día 26 de octubre de 2006 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la prestación de determinados servicios de gestión de residuos urbanos,

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 los que legalmente forman la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo

Primero: Solicitar la colaboración del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que dicha Administración preste en el municipio los siguientes servicios de gestión de residuos urbanos, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 de la Ley 9/1933, de 18 de diciembre, del Plan de Gestión de residuos sólidos urbanos de cantabria:

- a) Recogida de residuos urbanos generales,
- b) Transporte de los residuos urbanos recogidos hasta la planta de gestión final de Meruelo.
- c) Recogida selectiva de residuos de envases y su transporte a plantas de clasificación y separación o, en su caso, a plantas de gestión final

Como contraprestación pecuniaria por la prestación de los anteriores servicios, el Ayuntamiento abonará los precios públicos fijados al efecto por el Gobierno de Cantabria.

Segundo: Adherirse al Convenio de Colaboración suscrito el día 26 de octubre de 2006 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la prestación de determinados servicios de gestión de residuos urbanos, que se



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

acompaña como Anejo al presente Acuerdo. A estos efectos, la solicitud de prestación de los servicios indicados en el apartado 1 de este acuerdo se realiza en los términos expresados en el apartado 2 de la cláusula quinta del mencionado convenio de Colaboración

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de documentos que resulten necesarios para llevar a término este acuerdo

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA
(CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE) Y LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE
CANTABRIA PARA LA PRESTACION DE DETERMINADOS SERVICIOS DE GESTIÓN
DE RESIDUOS URBANOS.**

REUNIDOS

De una parte, D. José Ortega Valcárcel, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, quien actúa en nombre y representación del Gobierno de Cantabria y está facultado para firma de este acto por Acuerdo de Consejo de gobierno de fecha 11 de octubre de 2006.

De otra parte, Doña Rosa Gómez Morante, en nombre y representación, por su condición de Presidenta de la Federación de Municipios de Cantabria, facultada para la firma de este documento por acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptados el día 18 de julio de 2006.

Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria:

Que en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 8/1983, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria, según las modificaciones introducidas mediante la Ley de Cantabria 6/2006, de 26 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, se crea el servicio público autonómico de gestión de residuos urbanos, en el que, por su carácter supramunicipal, se incluyen las actividades de almacenamiento en los centros de transferencia y transporte desde dichos centros hasta las instalaciones de valorización o eliminación, así como las de gestión final de los residuos urbanos en las citadas instalaciones. Al formar parte de un servicio público de titularidad autónoma, todas estas



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

actuaciones serán de recepción obligatoria por parte de las Entidades locales beneficiarias y, consecuentemente, su retribución se llevará a cabo mediante la tasa de gestión final de residuos urbanos, también creada en la Ley de Cantabria 6/2005.

Que, del mismo modo, en el artículo 6.2 de la mencionada Ley de Cantabria 8/1993, se recoge el compromiso del Gobierno de Cantabria de prestar el apoyo necesario a las Entidades locales que lo soliciten y que no puedan hacerse cargo de la adecuada prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos que no formen parte del servicio público autonómico de gestión (servicios conocidos como de "recogida baja" y que incluyen las actividades de recogida y transporte hasta las plantas de transferencia, o directamente hasta las plantas de gestión final). En estos casos, al tratarse de servicios que no son de recepción obligatoria por parte de las Entidades locales beneficiarias, su retribución se llevaría a cabo mediante el precio público previamente fijado por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 8/1993 y en la normativa estatal y autonómica sobre tasas y precios públicos.

Que en ambos supuestos, se contempla la posibilidad de que por razones sociales, demográficas y de solidaridad interregional, la Comunidad Autónoma subvencione los costes de explotación correspondientes con cargo a los presupuestos autonómicos. Todo ello siempre dentro de los límites que al efecto pudieran establecerse en la normativa comunitaria sobre residuos.

2.- La Federación de Municipios de Cantabria:

Que la Federación de Municipios de Cantabria tiene como fin inminente la protección y promoción de los intereses que son comunes a los Ayuntamientos de Cantabria, prestando servicios de interés general que contribuyan al funcionamiento de la Administración Local.

En tal sentido, para los municipios de Cantabria resulta de un gran interés poder contar con la colaboración de la Comunidad Autónoma para la prestación de los servicios de gestión de residuos urbanos, fundamentalmente en aquellos casos en que razones de densidad de población, dispersión poblacional o distancia respecto de las plantas de gestión final, dificulten sensiblemente la creación de consorcios o mancomunidad para la prestación de este tipo de servicios.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. El Gobierno de Cantabria asume los siguientes compromisos:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

a) Hacerse cargo de la prestación del servicio público de gestión de residuos urbanos regulado en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Estos servicios devengarán la tasa de gestión final de residuos urbanos, creada en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 6/2005, de 26 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales para Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

b) Asumir al prestación de los servicios de gestión no incluidos en el servicio público (los de "recogida en baja", que comprenden las actividades de recogida y transporte de los residuos urbanos hasta las plantas de transferencia, o directamente hasta las plantas de gestión final) en todos aquellos casos en que así sea solicitado expresamente por alguna Entidad local. Como contraprestación pecuniaria por la prestación de los anteriores servicios, las Entidades locales beneficiarias abonarán los precios públicos fijados al efecto por el Gobierno de Cantabria.

c) Subvencionar, con cargo a los presupuestos autonómicos y dentro de los límites que pudieran fijarse a estos efectos en la normativa comunitaria, los costes de explotación correspondientes, en las cuantías que se consideren convenientes para evitar que se produzcan discriminaciones por razones socioeconómicas, poblacionales o de ubicación geográfica.

2. El Gobierno de Cantabria prestará los servicios de residuos urbanos incluidos en el ámbito de este convenio, a través de la empresa "MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGIA DE CANTABRIA S.A." (MARE SA), sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Medio ambiente y cuyo capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que actuará a estos efectos como servicio técnico propio de la Comunidad Autónoma.

Tercera.- Compromisos de la Federación de Municipios de Cantabria.

La Federación de municipios de Cantabria asumen los siguientes compromisos:

a) Difundir y explicar el contenido del presente convenio entre sus asociados, al objeto de conseguir un conocimiento adecuado del nuevo modelo de actuaciones en materia de gestión de residuos urbanos implantado en la comunidad Autónoma a partir de 2006, como consecuencia de las modificaciones normativas introducidas en la legislación autonómica

Este compromiso se manifestará, al menos, mediante el envío de una copia del presente documento a cada uno de los Entes locales asociados y mediante la reproducción íntegra de su contenido en la página web de la Federación.

b) Fomentar la adhesión individual de sus asociados al presente convenio de colaboración, así como incentivar la solicitud a la Comunidad Autónoma, por parte de las Entidades



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Locales, de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos (“recogida en baja”) que no formen parte del servicio público autonómico de gestión, con la finalidad de que la totalidad de actuaciones que conforman el servicio de gestión de servicios urbanos se preste de forma integral.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

Ambas partes asumen el compromiso de difundir el contenido del presente convenio de colaboración mediante la puesta en marcha de iniciativas conjuntas como la elaboración de folletos explicativos o la organización de jornadas y seminarios en los que se informe de los mecanismos de gestión de residuos urbanos implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- Adhesión de entidades locales.

1. Los municipios, mancomunidades, consorcios y demás Entidades locales de Cantabria podrán adherirse individualmente al presente convenio, al objeto de conseguir una mejor eficacia y eficiencia de la gestión de los residuos urbanos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, la adhesión se producirá mediante el preceptivo acuerdo de la Entidad local correspondiente, adoptado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre régimen local y del que se dará traslado a cada una de las dos partes firmantes del presente convenio.

2. En el acuerdo de adhesión señalado en el apartado anterior se podrá incluir la solicitud de la Entidad local de que se trate, al Gobierno de Cantabria, para que le preste a los servicios de “recogida en baja” de residuos urbanos, en los términos expresados en los apartados 1.b) y 2 de la cláusula segunda y de acuerdo con los siguientes criterios.

a) La solicitud se entenderá realizada para que el gobierno de la Comunidad Autónoma preste los referidos servicios durante un periodo de ocho años, si bien se prorrogará por idéntico periodo de tiempo, salvo que el ente local adopte el correspondiente acuerdo de renuncia, que deberá ser modificado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de la fecha inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

b) El Gobierno de Cantabria prestará los servicios de acuerdo con los criterios técnicos y de calidad que se recogen en el Documento anejo al presente convenio.

c) El Gobierno de Cantabria tendrá en cuenta a la hora de prestar el servicio de las consideraciones que realicen los Ayuntamientos en cuanto a sus necesidades concretas, lo cual comprende en todo caso las posibles fluctuaciones de población en periodos vacacionales o las características de todo tipo que puedan influir en la realización del servicio en el Ayuntamiento de que se trate, estando reflejado en el Reglamento el



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

incremento del coste económico a soportas por el Ayuntamiento por la prestación reforzada del servicio.

Sexta.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, si bien se prorrogará tácitamente, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando por escrito su voluntad de resolverlo al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Sétima.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Octava.- Publicación.

El Presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que ello sea requisito para sus efectos.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en Santander a 26 de octubre de 2006.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA POR LA FEDERACION DE MUNICIPIOS
DE CANTABRIA

Fdo.: José Ortega Valcárcel

Fdo.: Blanca Rosa Gómez Morante

4º.- SUBVENCIONES GOBIERNO DE CANTABRIA

Se da cuenta de las Ordenes de las distintas Consejerías del Gobierno de Cantabria, publicadas en el Boletín Oficial, reguladoras de bases y convocatoria de subvenciones, procediéndose al estudio de los proyectos a presentar en cada una de las siguientes:

4.1. SENDAS CICLABLES EN LIENDO



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

De conformidad con la **Orden MED 20/2009, de 28 de diciembre**, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de movilidad sostenible (construcción de carriles bici) realizadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante los años 2010 y 2011, se ha redactado proyecto de Senda Ciclable en Liendo, por los Ingenieros de Caminos: D. Marcos Jayo Ruiz y D. Daniel de la Hoz Sánchez, por un presupuesto total, incluidos los gastos de redacción del proyecto y de Dirección de Obra, que asciende a ciento cincuenta y ocho mil noventa y uno con cincuenta y tres (158.091,53) euros.

Las actuaciones a realizar lo serán por terreno público por lo que existe plena disponibilidad de los mismos para la ejecución de las obras.

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de "**SENDA CICLABLE EN LIENDO**", redactado por los Ingenieros de Caminos: D. Marcos Jayo Ruiz y D. Daniel de la Hoz Sánchez, por un presupuesto total que asciende ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y cinco con ochenta (136.285,80) euros, más el I.V.A. (16 %) correspondiente: veintinueve mil ochocientos cinco con setenta y tres (21.805,73) euros, lo que supone un gasto final de **ciento cincuenta y ocho mil noventa y uno con cincuenta y tres (158.091,53) euros**.

Segundo: Comprometer el gasto correspondiente a la partida de inversiones en infraestructuras, artículo 62, del presupuesto de gastos para 2010.

Tercero: Solicitar una subvención ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria por el coste total de **ciento cincuenta y ocho mil noventa y uno con cincuenta y tres (158.091,53) euros**.

4.2. AMPLIACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN RINCON DE HAZAS

De conformidad con la **Orden MED 28/2009, de 28 de diciembre**, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la mejora de las redes de saneamiento y la creación de redes separativas, durante los años 2010 y 2011, se ha redactado proyecto de **AMPLIACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN RINCON DE HAZAS**, por Técnico: D. José Antonio Antruejo García, por un presupuesto total, I.V.A. incluido que asciende a veintiocho mil seiscientos setenta y cinco con ochenta (28.675,80) euros.

Las actuaciones a realizar, dentro de policía de cauces, habrán de ocupar terrenos de particulares por lo que será precisa la expropiación no existiendo en el momento actual plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de “**AMPLIACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN RINCON DE HAZAS**”, redactado por el Técnico: D. José Antonio Antruejo García, por un presupuesto total que asciende a veinticuatro mil setecientos veinte con cincuenta y dos (24.720,52) euros, más el I.V.A. correspondiente (16 %) que asciende a tres mil novecientos cincuenta y cinco con veintiocho (3.955,28) euros, lo que supone un gasto final de veintiocho mil seiscientos setenta y cinco con ochenta (28.675,80) euros.

Segundo: Comprometer el gasto con cargo a la partida de inversiones en infraestructuras, artículo 62, del presupuesto de gastos para 2010.

Tercero: Solicitar una subvención ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria por el coste total de veintiocho mil seiscientos setenta y cinco con ochenta (28.675,80) euros. .

4.3. AMPLIACION RED DE ABASTECIMIENTO BARRIO MOLLANEDA

De conformidad con la **Orden MED 27/2009, de 28 de diciembre**, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la racionalización del consumo del agua mediante mejora de las redes de abastecimientos, instalación de contadores y reducción de fugas en la red de distribución, durante los años 2010 y 2011, se ha redactado proyecto de **AMPLIACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN MOLLANEDA**, por Técnico: D. José Antonio Antruejo García, por un presupuesto total, I.V.A. incluido que asciende a catorce mil cuatrocientos veintidós con sesenta y seis (14.422,66) euros.

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de “**AMPLIACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN MOLLANEDA**”, redactado por el Técnico: D. José Antonio Antruejo García, por un presupuesto total que asciende a doce mil cuatrocientos treinta y tres con treinta y tres (12.433,33) euros, más el I.V.A. correspondiente (16 %) que asciende a mil novecientos ochenta y nueve con treinta y tres (1.989,33) euros, lo que supone un gasto final de catorce mil cuatrocientos veintidós con sesenta y seis (14.422,66) euros.

Segundo: Comprometer el gasto con cargo a la partida de inversiones en infraestructuras, artículo 62, del presupuesto de gastos para 2010.

Tercero: Solicitar una subvención ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria por el coste total de doce mil cuatrocientos treinta y tres con treinta y tres (12.433,33) euros



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

4.4. ORDEN EMP/1/2010, de 4 de enero: INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS

De conformidad con la **Orden EMP 1/2010, de 4 de enero**, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para financiar inversiones en equipamientos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma en Cantabria, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 3-2 de la norma se pasa a estudio solicitar los siguientes equipamientos:

- **EQUIPAMIENTO INFORMATICO: Portal Webb con perfil del contratante**
- **EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO NUEVO CONSISTORIO**

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de “**EQUIPAMIENTO INFORMATICO: PORTAL WEBB CON PERFIL DEL CONTRATANTE**”, por un presupuesto total que asciende a diez mil novecientos treinta y cinco con cinco (10.935,05) euros, más el I.V.A. correspondiente (16 %) que asciende a mil setecientos cuarenta y nueve con sesenta y un (1.749,61) euros, lo que supone un gasto final de doce mil seiscientos ochenta y cuatro con sesenta y seis (12.684,66) euros, comprometiendo el gasto a la partida 626 del presupuesto general para 2010.

Segundo: Aprobar el proyecto de “**EQUIPAMIENTO MOBILIARIO: NUEVO CONSISTORIO**”, por un presupuesto total de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos con setenta y seis (34.482,76) euros, más I.V.A. por cinco mil quinientos diecisiete con veinticuatro (5.517,24) euros, lo que supone un gasto final de cuarenta mil (40.000,00) euros comprometiendo el gasto a la partida 625 del presupuesto general para 2010.

Tercero: Solicitar subvención ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria por el coste total señalado en los dos párrafos anteriores.

4.5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES AYUNTAMIENTO DE LIENDO 2010

De conformidad con la **Orden EDU 4/2010, de 4 de enero**, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para la realización de actividades extraescolares organizadas por las Entidades Locales de Cantabria, se ha aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 17/2010 proyecto de ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES AYUNTAMIENTO DE LIENDO 2010, solicitando subvención ante la Consejería de Educación por el coste total del mismo que asciende a cuatro mil cuatrocientos (4.400) euros.

Las actividades que se contemplan son cursos de inglés y de informática



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Esta Corporación queda enterada

4.6. ELIMINACIÓN DE EXÓTICAS Y REGENERACIÓN ECOLÓGICA EN EL PARAJE DE COBAZOS DEL MONTE CANDINA

En relación con la solicitud presentada por ECOSFERA para realizar actuaciones de eliminación de exóticas y regeneración ecológica en el paraje de Cobazos, Monte Candina (C.U.P. 57 bis) de conformidad con los requisitos establecidos en la **Orden MED/21/2009, de 28 de diciembre**, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados realizadas por entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante los años 2010 y 2011, se dictó por esta Alcaldía Decreto nº 20/2010 que ha de ser ratificado por el Pleno Municipal.

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que componen la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Ratificar y hacer suyo en todos sus puntos el Decreto de la Alcaldía nº 20/2010, de 5 de febrero y aprobar el Proyecto presentado por la Asociación sin ánimo de lucro ECOSFERA para “eliminación de exóticas y regeneración ecológica en el paraje de Cobazos”, por importe de ciento cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y uno con cincuenta euros, más veintiséis mil doscientos uno con siete euros (26.201,07 €), correspondientes al 18% de I.V.A., lo que supone un presupuesto total de ciento setenta y una mil setecientos sesenta y dos con cincuenta y siete (171.762,57) euros.

Segundo: Autorizar la realización de las actuaciones contempladas en el citado proyecto.

Tercero: Caso de otorgarse por la Consejería de Medio Ambiente la citada recuperación, este Ayuntamiento pondría a disposición de la Asociación Ecosfera los terrenos puesto que los objetivos propuestos responden a una finalidad ambiental.

4.7. ORDEN MED/26/2009, de 28 de diciembre

Por la Alcaldía se informa que, publicada en BOC nº 10, de 18 de enero de 2010 la Orden MED/26/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica a realizar por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2010 y 2011, ha encargado a la empresa ENSOLNOR proyecto técnico para solicitar la correspondiente subvención, sin embargo, hasta el momento presente no se nos ha facilitado, por lo que solicita se le autorice la realización de las



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

gestiones para presentar la solicitud de ayuda económica dando cuenta con posterioridad al Pleno para la ratificación de las mismas.

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que componen la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar al Sr. Alcalde para la aprobación, mediante decreto, del proyecto que se remita y la presentación ante la Consejería de Medio Ambiente de la solicitud de subvención correspondiente,

Segundo: De todas las actuaciones deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación para su ratificación.

4.8. GUIA MEDIOAMBIENTAL: POR UN LIENDO MÁS SOSTENIBLE

De conformidad con la **Orden MED 24/2009, de 28 de diciembre**, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de programas, proyectos y actividades en materia de Educación Ambiental realizadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2010 y 2011, se ha aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 21/2010 proyecto de guía medioambiental: **POR UN LIENDO MÁS SOSTENIBLE. TU OPINION NOS IMPORTA**, solicitando subvención ante la Consejería de Medio Ambiente por el coste total del mismo que asciende a diecinueve mil novecientos noventa y cinco con diez (19.995,10) euros.

Se trata de una nueva edición de la que se publicó en el año 2005, actualizada y ampliada, dada la excelente acogida que obtuvo la primera.

Esta Corporación queda enterada

4.9. LIMPIEZA DE PLAYAS 2010

De conformidad con la **Orden MED 29/2009, de 28 de diciembre**, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones destinadas a los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas durante el año 2010, se informa por la Alcaldía que se aprobará por Decreto, solicitando subvención superior al módulo de las Bases, dado que en este municipio se hace necesaria la limpieza manual, no pudiéndose utilizar ningún tipo de maquinaria por contar las 2 playas existentes en el municipio con imposibilidad de acceso rodado

Esta Corporación queda enterada



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

5º.- CONVENIO URBANISTICO CON D. RAFAEL PALENCIA MARROQUIN Y HERMANAS MARROQUIN LLANDERAL

Por la Presidencia se presenta borrador de Convenio Urbanístico a suscribir con D. Rafael Palencia Marroquín, Isabel Julia y Pilar Marroquín Llanderal, en Barrio de Hazas, y se exponen los motivos que justifican el mismo, para consolidar la zona en cuanto a edificaciones, en la zona calificada en documento de agosto de 2009 del PGOU, como suelo urbano consolidado con la calificación de CAT y de viario existente en el Barrio de Hazas,

Toma la palabra el Sr. Gainzarain, en nombre y representación del P.R.C. pidiendo que el estudio del convenio a suscribir contemple las siguientes cuestiones:

1.- Respeto escrupuloso de las condiciones puestas por el informe técnico de 17/12/2009, especialmente en todo lo relativo a distancias a viales y superficies construibles.

2.- Vial público, no servidumbre

3.- Entrada y salida al aparcamiento por la casa de las panaderas, con un vial de anchura suficiente para dos carriles (min. 6 m), entrada y salida (El Plan contempla 7 m.)

4.- Mantenimiento del vial peatonal que une el colegio antiguo con el polideportivo, incluso manteniendo el muro y valla actuales para mayor seguridad de los peatones.

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 los que legalmente forman la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo

Primero: Aprobar el Convenio Urbanístico que se une como Anexo.

Segundo: Dar un plazo de información pública, con publicación en Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de un mes, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes que serán resueltas por esta Corporación.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de documentos que resulten necesarios para llevar a término este acuerdo

ANEXO

En Liendo a

PREAMBULO

Las razones que constituyen la base necesaria para la realización del presente Convenio son las siguientes:

De un lado, el interés del Ayuntamiento de Liendo para adquirir suelo urbano privado para el aprovechamiento de aparcamiento de uso público en una zona en la que existen unas infraestructuras deficitarias para prestar el debido servicio y atención a los residentes y terceros usuarios.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

El Ayuntamiento de Liendo en su momento tuvo el interés de encontrar una ubicación adecuada para el Polideportivo Municipal, que fue subvencionado en parte por el Consejo Superior de Deportes y el resto fue financiado con fondos propios, ello hizo necesaria la adquisición de diversos terrenos en la zona próxima al colegio Público, que por sus formas irregulares impedían la construcción del edificio, por no ser acordes con las Ordenanzas Reguladoras de la edificación en suelo urbano de este municipio.

Además este Ayuntamiento precisó de un paso directo de acceso peatonal que uniera el Colegio Público con el Polideportivo, por lo que en su día se formalizó Convenio entre propietarios colindantes y este Ayuntamiento, al objeto de obtener suelo vinculado a las edificaciones existentes para que las mismas no se pudieran encuadrar en la calificación de fuera de ordenación.

También consideró útil para todos los propietarios de la zona la normalización de las fincas, redefiniéndose los linderos de las propiedades, al objeto de adaptar la configuración física de aquellas a una finalidad práctica, cual es la viabilidad de nuevas construcciones, estando ubicadas en suelo urbano consolidado.

El presente convenio se constituye en la plasmación concreta del esfuerzo, que todas las partes en su día realizaron y que culminó con la firma y formalización del Convenio con fecha 10 de octubre de 2003, y que siguiendo con los intereses de las partes, mediante el presente se culminan para compaginar los intereses comunes que terminarían por hacer viable la construcción de viviendas, locales comerciales y aparcamientos privados y de uso público, para el uso y disfrute de la población y por otra parte para hacer posible la adecuación a la normativa urbanística municipal del edificio existente y que contravenía en su momento sus estipulaciones, no en el presente que se encontraría dentro de la clasificación de suelo urbano consolidado alineación tradicional, permitiendo al Ayuntamiento de Liendo el remate urbanístico definitivo de la zona con la adquisición de suelo urbano privado para adoptarlo de aparcamientos para el uso y disfrute de gran parte de nuestra población y de terceros usuarios.

Todos los intervinientes se comprometen a realizar todas las actuaciones necesarias para llevar a término los acuerdos que culminarán con la inscripción de todos ellos en el Registro de la Propiedad.

Y es por lo que se presenta y suscribe del presente,

CONVENIO URBANISTICO

En Liendo a _____, ante Dña. María Concepción Bonilla Valero, Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Liendo que da fe del acto.

COMPARECEN



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

De un parte D. Pedro Salvarrey Quintana, con D.N.I. 13.679.226-E.

Y de otra, las siguientes partes:

D. Rafael Palencia Marroquín, mayor de edad, con domicilio en las Arenas – Getxo (Vizcaya), calle Ibaibide nº 25 y con D.N.I. 14.475.454-J.

Dña Isabel Julia Marroquín Llanderal, mayor de edad, vecina de Lienoo, Barrio de Hazas nº 34 y con DNI 13.618.359-J.

Dña Pilar Marroquín Llanderal, mayor de edad, vecina de Liendo, Bº Hazas nº 34 y DNI 13.617.963-P.

INTERVIENEN

El Sr. Salvarrey, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Liendo, el cual actúa en nombre y representación legal del mismo, que le está conferida por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985. Está facultado para este acto por acuerdo plenario del día -----, cuya certificación se une al final de este documento.

El resto de los comparecientes actúan en su propio nombre y derecho, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El presente Convenio Urbanístico, suscrito entre las partes intervinientes tiene por objeto exponer por escrito las voluntades, acuerdos verbales y conversaciones entre las partes, que aquí se concretarán.

SEGUNDO.- Que para el conocimiento y exacta ubicación del terreno objeto del presente Convenio, se ha realizado a instancias del Ayuntamiento de Liendo, un levantamiento taquimétrico, efectuado por D. Ignacio Aparicio García, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado nº 173 del Colegio Oficial de I.T.A. de Cantabria en diciembre de 2002, y otro plano de regularización y homogeneización de fincas para ubicación del Polideportivo realizado por el meritado técnico (obrantes en los archivos municipales), así como un plano redactado por el Arquitecto Superior D. Javier Labad Cortadi de la propuesta del Convenio entre las partes.

El levantamiento taquimétrico, posteriormente fue sufriendo modificaciones por nuevas adquisiciones de fincas por el Ayuntamiento y la ubicación del Polideportivo que se concretaron en la propuesta presentada por el Sr. Palencia en marzo de 2003, plano que es esencial y que reflejó la voluntad común de todas las partes intervinientes en la formalización del Convenio Urbanístico suscrito el 10 de octubre de 2003 y del que presente trae causa para ultimar las voluntades y acuerdos entre las partes.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

TERCERO.- Doña Julia y Doña Pilar Marroquín Llanderal son propietarias de la finca catastral 62 con una superficie de 631 metros, así como de una casa compuesta de planta baja, piso principal y desván, que tiene adosado a su parte Oeste un pajar y teniendo a su alrededor una huerta o terreno con la superficie ya referenciada.

D. Rafael Palencia es propietario de la finca catastral 63 que tiene una superficie de 1.049 m2, y que incluye una nave industrial que se compone de una sola planta y con una altura libre de 3,67 metros, teniendo el edificio y terreno que forma una sola finca, la superficie de 323 m2 que se incluyen dentro de la superficie de la finca catastral a la que hemos hecho referencia.

CUARTO.- Que en aras de posibilitar la ejecución de las viviendas, locales comerciales y aparcamientos de uso privado y público, en la que las partes muestran su conformidad y en ejecución de lo expuesto, las partes proceden a otorgar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las hermanas Marroquín Llanderal y D. Rafael Palencia Marroquín cederán al Ayuntamiento de Liendo un terreno de 1357 m2 , para en su día ejecutar aparcamientos para destino y uso público (tal como aparece recogido en el plano y estado del técnico municipal 17-12-2009), a tal fin ceden el acceso del vial de una anchura mínima de 5 metros, a favor del Ayuntamiento de Liendo para facilitar el acceso a los aparcamientos.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Liendo facilitará el otorgamiento de licencias de obras para la ejecución de viviendas y locales comerciales, así como para la ejecución de aparcamientos de uso privado, que resulten conformes con el ordenamiento jurídico, autorizando la superficie de edificación máxima de viviendas y locales comerciales prevista en el informe de los servicios técnicos municipales que se adjunta al presente convenio, en tanto en cuanto resulte conforme con la legislación aplicable.

TERCERA.- El presente Convenio tiene el fin de contribuir a facilitar y agilizar la ejecución y gestión urbanística vigente en este municipio, con lo que se entiende que la otorgación de las licencias de obra se facilitarán en cumplimiento del planeamiento vigente.

CUARTA.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio, desde la entrada en vigor de éste, se permitirá el uso público sobre las zonas que han de ser destinadas a vial de acceso.

QUINTA.- Todas las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones necesarias para llevar a término los acuerdos que culminarán con la inscripción de todos ellos en el Registro de la Propiedad.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Estando de acuerdo con el presente Convenio, firman todas las partes, de lo que doy fe.

Y no habiéndose aprobado la urgencia de más asuntos que tratar del Orden del día, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 21:00 horas del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Pedro Salvarrey Quintana

Fdo.: M^a Concepción Bonilla Valero